



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT)

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de 2023, por una parte, el PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en adelante denominado también como EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO o como EL PARLATINO, debidamente representado por su presidenta, senadora SILVIA GIACOPPO; y, por otra, la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, denominada también como UMECIT, debidamente representada por su rector, doctor JOSÉ ALBERTO NIETO ROJAS, varón, panameño, mayor de edad, identificado con cédula de identidad personal No. N-20-1786 de Panamá; deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

**El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO)**, es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena. Fue institucionalizado por medio de un tratado internacional, que fue suscrito el 16 de noviembre de 1987 en la ciudad de Lima, Perú, y mediante el cual el Parlamento Latinoamericano adquirió personería jurídica internacional. Desde enero de 2008 la sede permanente del PARLATINO se encuentra en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El *Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá* fue suscrito el 27 de agosto de 2007, y fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Ley N° 54 del 14 de diciembre de 2007. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño está integrado por los parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Surinam y Uruguay.

La **Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT)** es una institución autorizada mediante el Decreto Ejecutivo 575 del 21 de Julio del 2004, acreditada mediante Resolución 15 de 31 de octubre de 2012, reacreditada institucionalmente mediante la Resolución No. 010 del 7 de noviembre de 2022, expedida por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) con carreras registradas y aprobadas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, y certificada por Global Group en la Norma del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 y UKAS Management Systems 039, ha sido facultada para impartir educación superior científica y humanística de acuerdo con los fines y los objetivos de la educación nacional para los cuales fue creada y para adecuar sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña.

## **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL ACUERDO**

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común; y,
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.



- f. Posibilitar a los alumnos de pregrado, grado y posgrado realizar pasantías y otras prácticas profesionales, así como participar en seminarios y otros programas de complementación. En cuanto a las pasantías y prácticas profesionales, en cada caso específico **LAS PARTES** acordarán las correspondientes condiciones de todo tipo.
- g. Otorgar a los colaboradores un descuento de diez por ciento (10%) en las diferentes carreras técnicas y licenciaturas, y de cinco por ciento (5%) para especialización, maestrías y doctorados. Este descuento se apegará al Reglamento Específico.
- h. Extender el descuento para el personal que labora en el **PARLATINO** a sus familiares en el primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad. El interesado en obtener el descuento en su calidad de familiar, al momento de solicitar el descuento en **UMECIT**, deberá acreditar el parentesco con el respectivo certificado de nacimiento que otorga el Registro Civil, además de la certificación emitida por el Departamento de Recursos Humanos del **PARLATINO** donde se confirma que es funcionario de la institución.

### **CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES**

Las Partes acuerdan que, para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Acuerdo, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subacuerdos, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

### **CLÁUSULA CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**LAS PARTES** se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Acuerdo y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

## **CLÁUSULA QUINTA USO DE DISTINTIVOS Y SÍMBOLOS.**

El uso de los logotipos, marcas y demás signos distintivos de **LAS PARTES** será aprobado por ellas en cada actividad específica que se desarrolle en función de lo establecido en el presente Acuerdo.


## **CLÁUSULA SEXTA DURACIÓN DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Acuerdo.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y valor.

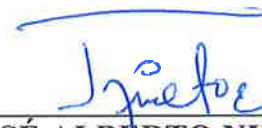
POR EL PARLATINO:

POR LA UMECIT:



---

**SENADORA SILVIA GIACOPPO  
PRESIDENTA**



---

**DR. JOSÉ ALBERTO NIETO ROJAS  
RECTOR**